



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

Lima, 28 JUN. 2017

OFICIO N° 544 -2017-MML/SGC

CONGRESO DE LA REPUBLICA
COMISION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
3 JUL 2017
RECIBIDO
Firma: [Signature] Hora: 10:44 a.m.

70377
CONGRESO DE LA REPUBLICA
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
MESA DE PARTES
28 JUN 2017
RECIBIDO
Firma: [Signature] Hora: 15:21

Señor Congresista
Guillermo Bocangel Weydert
Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones.
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre 3er. Piso – Plaza Bolívar S/N - Lima
Presente.

Ref.: Oficio N° 1709-2016-2017-CTC/CR
(D.S. N° 158822-2017)

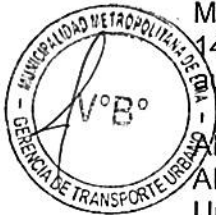
De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted por encargo del señor Luis Castañeda Lossio, Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en atención a su pedido de opinión respecto al Proyecto de Ley N° 1477/2016-CR – "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés la creación de la autoridad única nacional de transporte terrestre".

Al respecto, se remite para conocimiento y fines, copia del Informe N° 235-2017-MML/GTU-AL de fecha 21 de junio de 2017, emitido por la Asesoría Legal de la Gerencia de Transporte Urbano.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JOSE MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

[Signature]

YA



Municipalidad Metropolitana de Lima
Gerencia de Transporte Urbano
Asesoría Legal

INFORME N° 235-2017-MML/GTU-AL



A : ALVARO ENRIQUE CASTRO GUZMAN
Gerente de Transporte Urbano

ASUNTO : Opinión Legal – Proyecto de Ley

REFERENCIA : a) Documento Simple N° 158822-2017 (14.06.2016)
b) Proveído N° 1711-2017-MML/ALC (14.06.2017)
c) Proveído N° 4097-2017-MML/GMM (15.06.2017)

FECHA : Lima, 21 de junio de 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a los documentos citados en la referencia, a fin de alcanzarle la correspondiente Opinión Legal, con relación al Proyecto de Ley N° 1477/2016-CR – "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés la creación de la autoridad única nacional de transporte terrestre".

I. Proyecto de Ley N° 1477/2016-CR – "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés la creación de la autoridad única nacional de transporte terrestre"

1.1 A través del Oficio N° 1709-2016-2017-CTC/CR de fecha 9 de junio de 2017, el señor Congresista de la República Guillermo A. Bocangel, Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, solicita opinión respecto al Proyecto de Ley N° 1477/2016-CR – "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés la creación de la autoridad única nacional de transporte terrestre", precisando en la propuesta legislativa, lo siguiente:

a) Declárase de necesidad pública y preferente interés la creación de la Autoridad Única Nacional de Transporte Terrestre, que tiene por objeto el manejo integral de la planificación, regulación y fiscalización de los servicios de transporte urbano a través de una sola entidad, autónoma e independiente.

1.2 Respecto a lo señalado en el párrafo precedente y dentro del ámbito de nuestra competencia, en necesario tener en consideración que, el artículo 198° de la Constitución Política del Perú señala que: "La Capital de la República no integra ninguna región. Tiene régimen especial en las leyes de descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades. La Municipalidad Metropolitana de Lima ejerce sus competencias dentro del ámbito de la provincia de Lima".



Gerencia de Transporte Urbano

Psje. Acuña N° 127, 4to Piso- Cercado de Lima / Teléfono: 632-6464

"Visite nuestra página Web: <http://www.gtu.munlima.gob.pe>"



Municipalidad Metropolitana de Lima
Gerencia de Transporte Urbano
Asesoría Legal

- 1.3 Además, señala en su artículo 195° que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, y son competentes entre otros para: **i)** Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial y, **ii)** Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.
- 1.4 Del mismo modo, el artículo 17° sobre las competencias de las Municipalidades Provinciales de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley N° 27181, establece entre sus competencias de gestión las de dar en concesión, en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías que se declaren saturadas, otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas y dar en concesión la infraestructura vial nueva y existente, dentro de su jurisdicción, entre otras.
- 1.5 Asimismo, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias, señala en el artículo 11° respecto a las competencias de las Municipalidades Provinciales, que las mismas en materia de transporte se encuentran facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, así como ejercer su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Gerencia correspondiente.
- 1.6 Respecto de la creación de la autoridad única nacional de transporte terrestre, la misma deberá ser modificada, en virtud de que el sistema jurídico atribuye a las Municipalidades Provinciales y en especial a Lima Metropolitana como Capital de la República, autonomía con relación a la organización y supervisión del transporte terrestre dentro de su jurisdicción, pudiendo incluso sancionar ante el incumplimiento de las reglas de tránsito y transporte, por lo que resultaría inconstitucional, la propuesta, en caso no preverse las modificaciones a las normas antes expuestas.
- a) Por tanto, a efectos de que la propuesta de la creación de la autoridad única nacional de transporte terrestre, se materialice resulta pertinente que se deroguen las normas jurídicas que contravengan a dicha propuesta tales como la Constitución Política del Perú, y se reconozca y otorgue competencia especial al Gobierno Central, en los temas que guarden relación con la gestión y supervisión del transporte público terrestre de pasajeros, en virtud de que se trata de un tema de interés general.



Gerencia de Transporte Urbano

Psje. Acuña N° 127, 4to Piso- Cercado de Lima / Teléfono: 632-5464

"Visite nuestra página Web: <http://www.gtu.munlima.gob.pe>"



Municipalidad Metropolitana de Lima
Gerencia de Transporte Urbano
Asesoría Legal

- b) Por otro lado, dado que actualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27181, es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establecer el Régimen de Gestión Común, también deberá preverse la modificación de la citada Ley y su reglamento, ya que en estos se establecen los factores y las características técnicas para determinar el área urbana continua y consecuentemente el Régimen de Gestión Común.

II. CONCLUSIONES

Por los fundamentos expuestos, esta Asesoría Legal considera lo siguiente:

- 3.1 Respecto al "Proyecto de Ley N° 1477/2016-CR – "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés la creación de la autoridad única nacional de transporte terrestre", este resulta viable, siempre que se consideren y subsanen las observaciones señaladas en el presente informe.

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



Carla Román Asencios
Abogado – Asesoría Legal

Visto el informe que antecede y con la aprobación de la suscrita, dérvase al área correspondiente para su atención.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE TRANSPORTE URBANO
Dra. ROSARIO ACEVEDO KENCHAU
ASESORA LEGAL

COMISION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Proveido N° Santa Lucia

Por favor por favor

duin

[Signature]

Firma

Fecha: 03/07/12